

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

Podrán participar de la presente Convocatoria:

- **Personas humanas argentinas o extranjeras con residencia permanente o personas jurídicas, cuya fecha de inscripción ante la AFIP no exceda los 7 años al momento de presentar el Proyecto.**
- **Personas jurídicas quienes deberán revestir el carácter de micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo a lo establecido en el Anexo aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 69 de fecha 22 de junio de 2020 de la SEPYPE, así como encontrarse inscriptas en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público correspondiente a la jurisdicción, en caso de corresponder.**

¿A qué estadio de los Emprendimientos está dirigida la Convocatoria?

Podrán participar de esta convocatoria aquellas personas humanas o jurídicas que pretendan **consolidar y potenciar los negocios de Emprendimientos que requieren escalar su proceso Productivo**. Es decir, esta Convocatoria está destinada a aquellos **Emprendimientos que ya cuenten con un producto o servicio con funcionalidades que hayan lanzado al mercado (producto mínimo viable) y/o hayan efectivizado su primera venta y que deseen escalar la producción, y de aquellos que cuenten con un producto o prototipo ensayado en su funcionamiento o eficacia y/o necesiten completar el registro para su comercialización.**

¿Qué condiciones deben cumplir los Proyectos?

Pueden participar de la convocatoria **Emprendedores/as con Proyectos que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:**

- a) impliquen actividades que incorporen valor agregado en cadenas productivas,**
- b) cuenten con contenido tecnológico,**
- c) presenten potencial exportador,**
- d) tengan capacidad de sustituir importaciones y/o, e) generen nuevos puestos de trabajo de calidad.**

Los proyectos podrán presentarse acompañados por **Entidades Especializadas en Apoyo Emprendedor (EEAE)**. A efecto de la presente Convocatoria, serán consideradas EEAE aquellas

instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tengan entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a Emprendedores/as y Emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional.

¿Qué tipo de Proyectos se podrán presentar en ESCALAR?

Aquellos Proyectos que estén orientados **al menos uno de los siguientes destinos:**

1. Adopción y/o desarrollo de **tecnologías que permitan escalar la producción y/o la**

provisión de bienes y prestación de servicios que ofrece el Emprendimiento.

2. **Ampliación y/o mejoras de infraestructura y adquisición de activos físicos** que permitan

escalar la producción y/o la provisión del servicio.

3. **Mejoras de procesos** -correspondientes a las distintas actividades que lleva adelante el

Emprendimiento para producir el/los bien/es y/o prestar el/los servicio/s-, **obtención de**

Certificaciones y habilitaciones y/o realización de ensayos tendientes a cumplir con los

Objetivos de escalar la provisión de bienes y servicios.

Plazo máximo de ejecución de los proyectos

18 meses

Fecha límite de presentación

19 de Abril 2021

BENEFICIOS

¿Cuáles son los Beneficios de la presente Convocatoria?

El beneficio será un Préstamo o una Asistencia Financiera de Liquidación Condicionada

(AFLC), debiendo el/la Solicitante aplicar para la obtención de uno u otro Beneficio con carácter excluyente. Se podrá presentar un único Proyecto por Solicitante. El Beneficio no podrá superar los \$15.000.000 ni ser inferior a \$3.000.000 por Beneficiario/a y podrá cubrir hasta el 80% del monto total del Proyecto, debiendo aportar el/la Solicitante al menos el 20% restante.

Características de los Préstamos

¿Cuáles son los montos máximos y mínimos del Préstamo?

- **Monto mínimo del Préstamo: \$3.000.000**
- **Monto máximo del Préstamo: \$15.000.000**

¿A qué tasa de interés se otorgarán los Préstamos?

La tasa de interés de los Préstamos será del **0%**.

¿Cómo se amortizan los Préstamos?

El préstamo será amortizado en **54 cuotas mensuales, iguales y consecutivas**. El **plazo total**, incluyendo el plazo de gracia, será de **60 meses**. La amortización de capital comenzará a abonarse al mes subsiguiente al vencimiento del plazo de gracia.

¿Qué garantías respaldatorias podrán entregarse para perfeccionar los Préstamos?

Los Préstamos podrán ser perfeccionados con:

- a) Aval de SGR que cubra el 100% del monto total del capital del Préstamo,
- b) Fianza o aval de Fondos de Garantías Provinciales o Fondos Específicos integrados con recursos provinciales en SGR que cubran el 100% del monto total del capital del Préstamo,
- c) Fianzas personales, de titulares, socios/as, gerentes/gerentas, directores/directoras o terceros/as que cubran el 100% del monto total del capital del Préstamo, y/u
- d) otras garantías a satisfacción del Comité Directivo que cubran el 100% del monto total del capital del Préstamo. Las garantías deberán estar vigentes hasta que se apruebe la rendición final de cuentas y se devuelva la totalidad del Préstamo.

¿Cómo contacto a una SGR?

Podés ingresar a la web de la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía (CASFOG), donde encontrarás un listado de SGR posibles: <https://www.casfog.com.ar/>

¿Se podrán combinar garantías?

A solicitud del/de la Solicitante, y con la conformidad del Comité Directivo del FONDCE, podrán combinarse las Garantías, quedando a consideración de dicho comité la determinación del porcentaje de cobertura de cada una de ellas, siempre que se cubra el 100% del monto total del capital del Préstamo solicitado.

¿Cuándo se deberá presentar un seguro de vida?

Todo Préstamo destinado a personas humanas, sociedades simples y empresas unipersonales, perfeccionado con fianzas personales, de titulares, socios/as, gerentes/gerentas, directores/directoras o terceros/as y/u otras garantías a satisfacción del Comité Directivo, deberá estar respaldado con un seguro de vida por el monto total del capital del Préstamo, otorgado por una entidad aseguradora, el cual será evaluado a satisfacción del BICE Fideicomisos S.A., debidamente endosado a favor de BICE Fideicomisos S.A.

Características de las AFLC

¿Cuáles son los montos máximos y mínimos de la AFLC?

- **Monto mínimo de la AFLC: \$3.000.000.**
- **Monto máximo de la AFLC: \$15.000.000.**

¿Qué garantías deberán respaldar las AFLC?

La AFLC deberá respaldarse con fianzas personales de titulares, socios/as, gerentes/gerentas, directores/directoras o terceros/as que cubran el 100% del monto total de la AFLC solicitada.

¿Qué eventos desatan el reintegro de la AFLC?

El/la Beneficiario/a deberá reintegrar al FONDCE la AFLC otorgada, si dentro de los 48 meses posteriores al desembolso de la AFLC, ocurriera alguno de los siguientes Eventos de Liquidez:

- si se hubiera producido un cambio de titularidad de más del 50% de los derechos sobre el capital social o votos del Emprendimiento al momento de la presentación del Proyecto.
- si se hubiera producido la venta o reducción, a juicio del Comité Directivo, de una parte sustancial de los activos del Emprendimiento.
- si el Emprendimiento hubiera ingresado al régimen de la oferta pública de su capital en cualquier mercado de valores de cualquier jurisdicción bajo cualquiera de sus modalidades.
- si uno o más Emprendedores/as Originales hubieren transferido a terceros al menos el 10% del capital social del/de la Beneficiario/a, salvo que tal disposición sea en beneficio de otro u otros de los Emprendedores/as Originales y/o de sus empleados/as en relación de dependencia existentes al momento de la presentación del Proyecto.
- si la relación entre el monto de la AFLC actualizada y las ventas anuales del Emprendimiento fuese menor al 40% en al menos un Estado Contable o Estado de Situación Patrimonial y de Resultados que finalice con fecha posterior al otorgamiento de la AFLC.
- si la relación entre el monto de la AFLC actualizada y el resultado neto del/de la Beneficiario/a fuese menor al 30% en al menos un Estado Contable o Estado de Situación Patrimonial y de Resultados que finalice con fecha posterior al otorgamiento de la AFLC.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

¿Cómo se realiza la postulación?

Los Proyectos serán presentados **a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD)**, a través del trámite “Escarlar Emprendedores/as”, debiendo presentar toda la información y documentación requerida por las presentes Bases y Condiciones.

La presentación de la solicitud se efectúa de manera virtual, quedando a cargo del/de a Emprendedor/a o del representante legal del emprendimiento o quien éste autorice. Deberá a tal efecto contar con su clave fiscal y haber adherido a la plataforma TAD (Trámites a Distancia).

Se puede realizar desde un dispositivo móvil con acceso a internet a través del sitio:

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/inicio-publico>

Aquí podrá acceder a un **manual para el uso de la plataforma TAD:**

https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/manual-tad_09012020.pdf

Asimismo, entre los documentos publicados de la Convocatoria encontrará el tutorial de realización de trámite de postulación en TAD Escalar Emprendedores/as. Recuerde revisar el contenido antes de dar inicio a la presentación del proyecto.

¿Quiénes NO pueden participar de la Convocatoria?

NO podrán participar de la presente Convocatoria:

- Las personas humanas y/o jurídicas que **no cuenten con el Certificado MiPyME vigente.**
- Las personas jurídicas que se encuentren **controladas por sociedades o grupos económicos extranjeros** o cuya vinculación a sociedades o grupos económicos extranjeros exceda el 20%.
- **Las personas humanas y/o jurídicas dedicadas a las siguientes actividades económicas: comercio, sectores de intermediación financiera, seguros y servicios profesionales jurídicos, contables y/o inmobiliarios.**
- **Las personas humanas y/o jurídicas que al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral** y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- **Las personas humanas y/o jurídicas declaradas en estado de quiebra** en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones.
- **Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores/as hubiesen sido condenados/as por cualquier tipo de delito doloso,** con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- **Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores/as desempeñen funciones en el Estado Nacional.**
- **Las personas humanas y/o jurídicas beneficiarias de cualquier programa, ejecutado por la Autoridad de Aplicación, que hubieran incurrido en un incumplimiento que no haya sido subsanado a la fecha de presentación de la solicitud.**

● Las personas humanas y/o jurídicas que, en virtud del Proyecto presentado, hubieren aplicado y se les hubiere otorgado asistencia económica o financiera a través de cualquier otro programa implementado por la SEPYMEYE, el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional. En el caso de los/las Solicitantes que hayan recibido asistencia para proyectos que en sus objetivos, alcance y/o estadio difieran del presentado en el marco de esta Convocatoria, será facultad de la Unidad Ejecutora la aceptación o desestimación del mismo con base en el análisis de la información presentada.

¿Puede financiarse la totalidad del Proyecto con el Beneficio recibido?

¿Qué contraparte debe afrontar el/la Solicitante?

No, el Beneficio podrá cubrir hasta el 80% del monto total del Proyecto, debiendo aportar el/la **Solicitante al menos el 20% restante.**

Asimismo, el/la Beneficiario/a deberá afrontar el pago del IVA de todas las inversiones previstas, así como cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos en el plan de inversiones.

¿Qué documentación sobre el Emprendimiento debe presentarse para participar de la Convocatoria?

De acuerdo al tipo de Solicitante, se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitante Persona Humana:

- a) **Copia simple del DNI del/de la titular.**
- b) **Certificado MiPyME vigente.**
- c) **Declaración Jurada contenida en el Anexo III. DECLARACIÓN JURADA DE LA CONVOCATORIA.**
- d) **Estado de Situación Patrimonial y de Resultados del último año, certificado por Contador/a Público/a Nacional y legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.**
- e) **Última Declaración Jurada de Impuestos a las Ganancias, Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.**

Solicitante Persona Jurídica:

- a) **Copia simple del DNI del firmante.**
- b) **Certificado MiPyME.**

c) **Declaración Jurada contenida en el Anexo III. DECLARACIÓN**

JURADA DE LA

CONVOCATORIA.

- d) **Copia simple de los DOS (2) últimos estados contables, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, certificados por Contador/a Público/a Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de corresponder.**
- e) **Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, en caso de corresponder.**
- f) **Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato y la aprobación del último Estado Contable**
- g) **Copia simple de los Poderes vigentes en caso de que el firmante sea apoderado/a.**
- h) **Copia simple del DNI de los/las socios/as en caso de tratarse de una sociedad de hecho.**

Los/las Solicitantes deberán realizar la presentación de la información y documentación que a continuación se detalla a través de la Plataforma TAD:

- a) **Formulario de Presentación de Proyecto.**
- b) **Facturas proforma y/o presupuestos con membrete y/o datos de la empresa emisora (razón social, CUIT, condición frente al IVA y datos de contacto), correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de Presentación del Proyecto, sin incluir ítems no contemplados en el mismo.**
- c) **Copia de los registros, habilitaciones y autorizaciones correspondientes para el desarrollo de las actividades actuales o a desarrollar en el marco del Proyecto presentado.**
- d) **Copia del título de propiedad del inmueble, contrato de alquiler o comodato del inmueble donde se realizará el proyecto.**
- e) **Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del/de la Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, sucursal, tipo y número de cuenta y número de CBU. Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente.**
- f) **Nota detallando las garantías ofrecidas la cual deberá ser acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente.**
- g) **Documentación adicional relevante para el análisis de su solicitud.**

¿Qué formalidades deberán cumplir las facturas proforma y/o

Presupuestos?

→ Los presupuestos presentados deberán contener la siguiente información:

- ◆ Razón social, CUIT y condición frente a al IVA del/de la proveedor/a
- ◆ Descripción técnica y origen de los bienes y/o servicios
- ◆ El plazo de validez de la oferta (el presupuesto deberá tener validez a la fecha de la presentación de la solicitud).

→ Deberán estar emitidas:

- ◆ A nombre del/de la Solicitante del Beneficio,
- ◆ Por proveedores con CUIT activo otorgado por AFIP y de acuerdo a la condición que el/la Solicitante y el/la proveedor/a revistan frente al IVA. Es decir, el monto del presupuesto deberá incluir el IVA sólo en aquellos casos en que los Solicitantes no puedan computar el crédito fiscal de dicho impuesto, o cuando la condición del/de la proveedor/a seleccionado/a frente al impuesto no corresponda la discriminación del IVA en sus ventas. En caso contrario, el IVA deberá estar discriminado y será excluido del monto total del Beneficio solicitado, debiendo ser abonado por el/la Solicitante si el proyecto resulta aprobado.

¿En qué casos los Solicitantes deberán presentar 3 presupuestos?

En caso que la adquisición de bienes y/o servicios sea superior a \$2.000.000, se deberán presentar 3 facturas proformas o presupuestos y se deberá seleccionar la opción más económica.